



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 1370/2023

Asunto: Desacuerdo con la promoción de alumno / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo del cual, con fecha 26 de octubre de 2023, hemos registrado el oficio de la misma fecha al que se adjunta el informe solicitado a la Consejería de Educación.

Dicho expediente se inició con una queja sobre la situación de un alumno, de 7 años de edad, escolarizado en 2º curso de educación primaria, y que, actualmente, se encuentra bajo tratamiento por enfermedad oncológica.

Según los términos de la queja, en mayo de 2022, fue diagnosticada la leucemia del menor, siguiendo el tratamiento prescrito durante el curso escolar 2022-2023, y recibiendo atención escolar domiciliaria 5 horas a la semana adaptada a la situación médica.

Además de la enfermedad y de su tratamiento, el alumno presentaba dificultades de aprendizaje con anterioridad al diagnóstico de cáncer, por lo que, ante las dificultades que presentaba en comunicación y lenguaje, siguió sesiones de logopedia desde el año 2020, manteniéndose las mismas a lo largo de los cursos escolares siguientes, además de contar con apoyo psicopedagógico externo.

También según manifestaciones del autor de la queja, finalizado el curso escolar 2022/2023, el alumno no habría adquirido las competencias propias de su etapa educativa, con problemas de lectoescritura, por lo que lo más beneficioso para el menor sería repetir el 1º curso de educación primaria, y no progresar al 2º curso de la etapa.

La petición de que el alumno siguiera escolarizado en el 1º curso de educación primaria durante el curso 2023/2024, junto con la exposición de los hechos anteriormente referidos, fue dirigida a la Consejería de Educación por la madre del menor, mediante escrito presentado el 6 de julio de 2023, adjuntando a dicho escrito un informe de



Psicóloga, en el que no consta la fecha, y en el que se indica que *“Se recomienda que se mantenga durante el próximo curso 2023-2024 en 1º PRIMARIA ya que existe un gran desfase curricular respecto con los compañeros de su edad”*; así como un informe de Logopeda fechado el 7 de agosto de 2023, en el que se concluye que *“Actualmente se detectan dificultades en la base del aprendizaje que se adquiere en 1º de PRIMARIA por lo que se recomienda que se mantenga durante el próximo curso académico en 1º de PRIMARIA para poder adquirir y afianzar estos conocimientos ya que presenta un desfase curricular con sus iguales”*.

La respuesta obtenida de la Dirección Provincial de Educación a dicho escrito se concretó en que:

“Que no procede autorizar esta medida educativa ya que, a la vista de lo contemplado en la normativa en vigor, las decisiones sobre la promoción del alumnado únicamente se tomarán al final de cada ciclo en los que está organizada la Educación Primaria, siendo por tanto automática dicha promoción al finalizar los cursos primero, tercero y quinto.

No obstante lo anterior, el equipo docente que atiende a su hijo diseñará y aplicará un plan de recuperación de los aprendizajes, recibiendo para ello su hijo los apoyos necesarios para adquirir y recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado durante el curso anterior”.

Y, en efecto, la respuesta dada por la Administración educativa es congruente con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, según el cual:

“1. Al final de cada ciclo, el equipo docente adoptará las decisiones relativas a la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o la tutora.

2. El alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado durante el curso anterior.

3. Si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna, el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo, se organizará un plan específico de refuerzo para que, durante ese curso, pueda alcanzar el grado esperado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.

4. Al finalizar cada uno de los ciclos, el tutor o la tutora emitirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias clave por parte de cada alumno o alumna,



indicando en su caso las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente.

5. Con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado, cada alumno o alumna dispondrá al finalizar la etapa de un informe sobre su evolución y el grado de desarrollo de las competencias clave, según lo dispuesto por las administraciones educativas”.

Por otro lado, el artículo 20 del Decreto 38/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León, también dispone:

“1. En lo referente a la promoción en la etapa de educación primaria se atenderá a lo regulado en el artículo 15 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo.

2. El equipo docente será el encargado de adoptar las decisiones relativas a la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor. La adopción de estas decisiones será por consenso.

3. Las decisiones sobre promoción únicamente se tomarán al final de cada ciclo, siendo por tanto automática al finalizar los cursos primero, tercero y quinto.

4. Para la toma de esta decisión, el equipo docente deberá atender, al menos, al grado de consecución de los objetivos y de adquisición por parte del alumnado de las competencias establecidas. A tal fin, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 7.3 y 11.2.

5. En todo caso, la decisión de permanencia de un alumno un año más en segundo, cuarto o sexto curso tendrá carácter excepcional, y solo se podrá adoptar cuando concurran de forma conjunta las siguientes circunstancias:

a) Que no se hubiera adoptado anteriormente esta medida en ningún momento de la etapa.

b) Que previamente se hayan aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender su desfase curricular o sus dificultades de aprendizaje.

c) Que se considere que es la medida más adecuada para favorecer el desarrollo del alumnado.

Antes de la adopción de la decisión de no promoción, el tutor docente oirá a los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado, al respecto de la aplicación de esta medida.



6. Cuando un alumno no promocione, el equipo docente que le atiende diseñará y aplicará un plan específico de refuerzo, en base a un informe elaborado por el equipo docente del curso anterior.

Cuando un alumno promocione sin haber adquirido los aprendizajes esperados, el equipo docente que le atiende diseñará y aplicará un plan de recuperación de dichos aprendizajes, en base a un informe elaborado por el equipo docente del curso anterior.

En ambos casos, el alumno recibirá los apoyos necesarios para adquirir y recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado durante el curso anterior.

7. De conformidad con el artículo 15.4 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, al finalizar cada uno de los ciclos, el tutor emitirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias clave por parte de cada alumno, indicando, en su caso, las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente.

8. De conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, al finalizar la etapa, cada alumno dispondrá de un informe elaborado por su tutor sobre su evolución y el grado de desarrollo de las competencias clave, en los términos que establezca la consejería competente en materia de educación”.

Al margen de lo indicado, con fecha 24 de agosto de 2023, la familia había dirigido un escrito a la Dirección Provincial de Educación, manifestando que el centro educativo del alumno les había comunicado que no podría mantenerse escolarizado en 1º curso de educación infantil en atención a un informe emitido por el inspector de educación. En el mismo escrito, el padre del menor solicitaba poder ver el contenido de dicho informe, sin que se hubiera recibido respuesta a la petición.

Pues bien, en el informe remitido por la Consejería de Educación a esta Procuraduría se señala que, en contestación a la petición de los padres del alumno de conocer el contenido del informe emitido por el inspector de educación, después de formularse la queja ante esta Procuraduría, concretamente con fecha 15 de septiembre de 2023, se ha indicado a la familia que puede consultarlo en Dirección Provincial de Educación de León, los lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, indicando el día y hora a la que van a acudir.

En lo que respecta al objeto principal de la queja formulada antes esta Procuraduría, esto es, a la disconformidad de la familia con la decisión de promoción del alumno al 2º curso de educación infantil, cabe reiterar que la normativa vigente no permite otra alternativa; si bien, cualquier carencia en los aprendizajes obtenidos debe abordarse a través del correspondiente plan de refuerzo y apoyos, junto con las adaptaciones curriculares que sean precisas.

A tal efecto, junto al informe remitido por la Consejería de Educación, se acompaña copia del Plan de recuperación elaborado con ocasión de la promoción del



alumno sin haber adquirido los aprendizajes esperados fechado el 6 de octubre de 2023, y en el que se tiene en cuenta que el alumno presenta necesidades educativas especiales desde que tuvo lugar su escolarización a los 3 años de edad, así como sus circunstancias personales por la enfermedad que le ha sido detectada y que le impidió asistir a su centro educativo durante el curso 2022-2023. Dicho Plan de recuperación incluye las asignaturas de Lengua, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Science, Inglés, Música y Danza, estableciéndose el correspondiente horario semanal para aplicar los apoyos.

Con todo, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Debe hacerse especial hincapié en el seguimiento del Plan de recuperación elaborado con ocasión de la promoción del alumno al que se refiere esta Resolución por no haber adquirido los aprendizajes esperados en 1º curso de educación infantil; para lo cual debe reunirse de forma periódica el equipo docente con el fin de evaluar el progreso del alumno y proceder a hacer las revisiones y adaptaciones que resulten necesarias en función de los resultados obtenidos; debiendo la familia estar puntualmente informada del desarrollo del Plan de recuperación y de la aplicación de las adaptaciones curriculares, y de todos los aspectos relativos al proceso de enseñanza-aprendizaje del menor.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López